PLENO 2018

Ordinario

15/05/18

AYUNTAMIENTO | Secretaría | General

109/18

17 ABR, 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 230 Hora: /4:46

CÓDIGO RAEL JA01140214

Departamento de Tesorería

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se ha elaborado el expediente correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.017 de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 /2.004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril e Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. La Intervención General ha Siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril de 2018.

Como consecuencia de la liquidación se han determinado entre otros el Resultado Presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, o fondos líquidos de tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación y remanente de tesorería.

Vistas las competencias que me atribuyen los artículos 124 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al 191 del Texto E. Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2/2004 de 5 de marzo, vengo en resolver:

DECRETO

<u>Primero.-</u> Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.017 del Excmp. Ayuntamiento de Córdoba en los términos en los que se presenta y cuyos resultados más representativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESI	UPUESIAI	N <u>U</u>		
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTA RIO
a. Operaciones corrientes	290.143.701,09	241.203.792,66		48.939.908,43
b. Operaciones de capital	2.096.275,01	16.510.391,46		-14.414.116,4
1. Total operaciones no financieras (a+ b)	292.239.976,10	257.714.184,12		34,525,791,9
c) Activos financieros	802.847,01	184.213,57		618.633,4
d) Pasivos financieros	22.945.633,61	46.317.443,58		-23.371.809.9
2. Total operaciones financieras (c + d)	23.748.480,62	46.501.657,15		-22.753.176,5
I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)	315.988.456,72	304.215.841,27		11,772.615,4
<u>ajustes</u>		;	40 400 400 00	
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			12.406.409,08	1
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.495.952,67	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		٠	21.844.393,74	
I. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		İ	17.057.968,01	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	. <u></u>			28.830.583,4

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO TOMÓ CONOCIMIENTO DEI



ESTADO REMANENTE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORT	ES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIO	
1. Fondos líquidos		99,144,920,11		76.616.488,27
2. Derechos pendientes de cobro		118.069.238,25		136.382.900,04
+ del Presupuesto corriente	21.487.847,45		33.373.958,56	
+ del Presupuestos Cerrados	95.345.790.45		101.409.705,50	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.235.600,35		1.599.235,98	
3. Obligaciones pendientes de pago		54.544.652,71		58.315.896,56
+ del Presupuesto corriente	30.705.919,80		34.484.233,00	
+ del Presupuestos Cerrados	100.000,00		0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	23.738.732,91		23.831.663,56	
4. Partidas pendientes de aplicación		-9.486.242,66		-6.597.672,32
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.604.746,62		6.682.560,28	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	118.503,96		84.887,96	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)	<u> </u>	153.183.262,99		148.085.819,43
II. Saldos de dudoso cobro		39.476.993.42		38.363.947,07
III. Exceso de financiación afectada		90.220.956,38		89.361.893,06
III. Exceso de financiación alectada IV. Remanente de tesorería para gastos generales (1 - II - III)		23.485.313,19		20.359.979,30

Segundo.- Dado que la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.017 presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales por importe de 23.485.313,19 € el destino del mismo se decidirá mediante la tramitación del oportuno expediente, una vez se conozca el resultado de los cálculos de Estabilidad Presupuestaria para poder aplicar lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como la disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012, prorrogada por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas establece en su artículo 1.

Órgano de Gestión Económico-Financiera Departamento de Tesorería CÓDIGO RAEL JA01140214

<u>Tercero.-</u> Conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del TRLRHL se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Liquidación en la primera sesión que celebre, y se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Córdoba, 9 de abril de 2018

LA ALCALDESA

Fdo.: M. Isabel Ambrosio Palos

ļ,

Decreto Nº:

TOMÉ RAZÓN:

10 ALR 2318

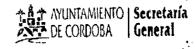
ELTITULAR DEL CROAND DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

avela Pére

Kaleriano



Capitulares, 1, 14071 - Córdoba Código RAEL JA04140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 Intervencion.administracion@ayuscordoba.es



110

1 g ABR. 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 231 Hora: 11:00

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME
PRINCIPALES ANOMALÍAS
DETECTADAS EN MATERIA DE
INGRESOS

EJERCICIO 2.017

Código Seguro de verificación:UDTAf3rawSp+13TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General

Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

UDTAf3rawSp+13TC8tDaLQ== PÁGINA

1/5



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME SOBRE LAS PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2017 DERIVADAS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PLENA EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL ASÍ COMO DE OTROS INFORMES REALIZADOS DE LOS QUE SE DERIVAN EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

I. INTRODUCCIÓN: FISCALIZACION DE LOS INGRESOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El articulo 219.4 del TRLRHL establece que: "Las Entidades Locales podrán determinar, mediante acuerdo de Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

Para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos durante el ejercicio 2.017 esta Intervención General ha aplicado el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico Municipal (Articulo 223) así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2.017 (Base 39) según la cual:

Respecto a la fiscalización previa de derechos, el Ayuntamiento de Córdoba a través de las presentes Bases se acoge a lo dispuesto en el articulo 219.4 del TRLRHL y a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal de forma que "la fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria".

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la separación de funciones de contabilidad y fiscalización de la gestión económico-financiera a raíz de la modificación de la LBRL7/85 de 2 de abril (Título X), la toma de razón en contabilidad no es competencia de la Intervención General, estarán exceptuados de fiscalización previa todos los expedientes en materia de ingresos con las siguientes excepciones en las que se llevará a cabo una fiscalización plena:

- Actos de ordenación y pago material de ingresos indebidos
- Actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias.

- FISCALIZACIÓN LIMITADA EN EXPEDIENTES RELATIVOS A NEGOCIOS PATRIMONIALES Como otro grupo de expedientes sometidos a fiscalización limitada se analizarán en un bloque independiente los relativos a negocios patrimoniales por su singularidad, ya que puede que de los mismos no se deriven gastos con cargo al presupuesto municipal o bien se deriven ingresos de naturaleza patrimonial, pero que por su relevancia desde el punto de vista patrimonial serán objeto de fiscalización limitada previa.

	Código Seguro de verificación:UDIAf3ra copia de este documento electrón Este documento incorpora firma electrónica recor	awSp+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la in nico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	legridad de una irmav2/ re, de firma electrónica.	
FIRMADO POR Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/04/2018	
Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención				
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	UDIAf3rawSp+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	2/5
1-1-1-1-1		Af3rawSp+i3TC8tDaLQ==		



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba Código RAEL JA01140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax∷ 957 49 99 21 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Tal y como se ha puesto de manifiesto en sucesivos informes emitidos por esta Intervención el ámbito objetivo del control financiero a realizar por esta Intervención es muy amplio y los medios personales realmente insuficientes, dado que en la actualidad esta Intervención General no cuenta con personal técnico que pueda llevar a cabo estos trabajos de control financiero, estando pendiente de crear un departamento de control financiero y auditoría previsto en el organigrama así como de su dotación posterior de personal.

Esta carencia de medios es lo que justifica que no haya sido posible por el momento realizar en materia de ingresos actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME

El articulo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Leg 2/2004 de 5 de marzo restablece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Según establece el artículo 216 del citado texto legal cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Por último, según el artículo 218, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Existen algunos informes de Intervención que no se han incluido en presente resumen de anomalías en materia de ingresos puesto que el Pleno ha tenido ya conocimiento de cada uno de ellos; Es el caso de los informes emitidos por la Intervención General relativos a las Ordenanzas Fiscales, relativos a Precios Públicos o exacciones de las distintas Sociedades Municipales, etc...

Conviene aclarar que se han incluido determinados informes emitidos con fiscalización favorable "con observaciones" derivadas de la aplicación de las ordenanzas fiscales cuyo texto viene siendo reparado anualmente por los motivos que se recogen en el cuadro resumen referido a la concesión de exenciones y reducciones sobre determinadas tasas por ocupación del dominio público.

También se han incluido informes de reparo relativos a expedientes tramitados en los que se desprendía un ingreso para el Ayuntamiento en forma de cánon (Contratos Administrativos especiales, ...). Como se ha señalado anteriormente se trata de otro grupo de expedientes sometidos a fiscalización limitada se analizarán en un bloque independiente los relativos a negocios patrimoniales por su singularidad, ya que puede que de los mismos no se deriven gastos con cargo al presupuesto municipal o bien se deriven ingresos de naturaleza patrimonial, pero que por su relevancia desde el punto de vista patrimonial serán objeto de fiscalización limitada previa.

	Código Seguro de verificación:UDIAF3rawSp+13TC8tDaLQ==, Permite la verificación de la integ copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirm Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	gridad de una nav2/ , de firma electrónica	
1	Este documento incorpora firma electronica reconocida de accerdo a la 20) os accesos	FECHA	17/04/2018
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	, 20	
FIRMADO FOR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	of GIVIA	3/5
<u> </u>	renta 52 man Conta 350 Rt BallO==	PÁGINA	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		
			i
	adela155.ayuncordoba.org		
ł	1) 1981 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		



Capitulares, 1, 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214 Tel. 957 49 99 00, Ext., 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 218 del TRLRHL, se emite el presente informe para lo cual se presenta un cuadro resumen de estas anomalías en materia de ingresos durante el pasado año 2017 :

III. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2017

ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
Órgano de Gestión Tributaria	Matrículas del IVTM 2017y Gastos Suntuarios 2016	14/02/17	- Solapamiento entre el período de cobranza previsto de los padrones y el período de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro simultáneamente al período de exposición al público, y no una vez transcurrido el mismo)
Órgano de Gestión Tributaria	Padrón Cobratorio IBI Rústica, Urbana y Características Especiales 2017	28/03/17	- Solapamiento entre el periodo de cobranza previsto de los padrones y el periodo de exposición al público (Los padrones se ponen al cobro simultáneamente al periodo de exposición al público, y no una vez transcurrido el mismo)
Gestión y Administración Pública	Expediente 4/2017 Contrato Administrativo Especial Servicio Organización y Superviisión de la Caseta Municipal Feria 2017. Decreto Alcaldía levantando reparo nº 2254 de 22/03/17	23/02/17	Cuestionamiento de la naturaleza jurídica del contrato . Intervención consideraba que estaríamos ante un contrato de servicios. Cuestionamiento calculo del cánon. No constaba inscripción de los bienes (Recinto ferial) en el Inventario Municipal
Gestión y Administración Pública	Expediente 16/2017 Contrato Administrativo Especial Explotación edificación para bar cafeteria y difusión de productos comercio justo en Balcón del Guadalquivir	21/06/17	Se realizaron observaciones al expediente en relación a la naturaleza jurídica del mismo . Según Intervención nos encontrariamos ante una concesión de dominio público .
Gestión y Administración Pública	Expediente 91/2017 Contrato Administrativo Especial Explotación edificación para bar cafeteria y difusión de productos comercio justo en el Zoológico de Córdoba	20/11/17	Se realizaron observaciones al expediente en relación a la naturaleza jurídica del mismo . Según Intervención nos encontrariamos ante una concesión de dominio público .
IMTUR	Intermediación en la venta de productos turísticos	25/05/17 2706/17 25/07/17 04/10/17 17/10/17 16/11/17 22/12/17 01/02/18	Los ingresos derivados de la intermediación del IMTUR y anteriormente del Consorcio de Turismo, en la venta de productos turisticos está soportada en contratos privados que se firmaron en su día , contratos que habrian finalizado transcurrido su período de vigencia sin que se haya producido la prórroga expresa de los mismos.

	Código Seguro de verificación:UDIAf3r copia de este documento electró Este documento incorpora firma electrónica reco	awSp+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la in nico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/ver nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	ntegridad de una firmav2/ pre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/04/2018	
Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención				
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	UDIAf3rawSp+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	4/5
		Af3rawSp+i3TC8tDaLQ==	·	



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ÁREA GESTORA	OBJETO DEL EXPEDIENTE	FECHA INFORME DE INTERVENCIÓN	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
IMGEMA	Cánon mensual Quiosco – Bar Ciudad de los niños (Enero a Diciembre de 2017)	05/05/17 10/05/17 10/05/17 05/06/17 05/07/17 12/09/17 25/10/17 17/11/17 14/12/17 31/01/18 16/03/18	La Ciudad de los Niños es un bien de titularidad municipal. No existe acuerdo de adscripción del bien al IMGEMA ni tampoco se considera actualmente en vigor la encomienda de gestión, que en todo caso no amparaba la gestión del quiosco-bar. No existe un contrato administrativo formalizado que permita la explotación por un tercero del quiosco-bar.
IMGEMA	Entradas a la Ciudad de los niños	01/03/17 03/04/17 02/05/17 02/05/17 16/05/17 16/05/17 22/06/17 22/06/17 22/06/17 22/06/17 22/06/17 05/07/17 24/07/17 27/07/17 30/08/17 30/08/17 19/09/17 27/12/17 29/01/18 29/01/18 29/01/18	La liquidación y recaudación de la tasa por la entrada a la Ciudad de los Niños, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 411, se lleva a cabo por el IMGEMA como si se tratara de un ingreso propio. Sin embargo, actualmente el bien es de titularidad municipal y no está adscrito al IMGEMA
IMGEMA	Venta taquilla Jardin Botánico	29/01/18 29/01/18 29/01/18 29/01/18 29/01/18	Es necesario regularizar algunos conceptos de exenciones/bonificaciones para dar cumplimiento a la Ordenanza de Precios Públicos del IMGEMA.

Córdoba a 16 de abril de 2018

La Viceinterventora (firma electrónica) Fdo: Amelia Baena Borrego VºBº La Interventora General (firma electrónica) Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

	Código Seguro de verificación:UDIAf3rawSp+13TC8tDaLQ==. Permite la ver copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayun	rificación de la integridad de una ncordoba.es/verifirmav2/ de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIDIADO DOB	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/04/2018
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	PÁGINA	5/5
ID, FIRMA	adela155.ayuncordoba.org UDIA£3rawSp+13TC8tDa	ALÇES PAGINA	310
	adela155.ayuncordoba org		